



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-91840739-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-72099832- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1523-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-86761988-APN-DTD#JGM, RE-2023-86863870-APN-DGD#MT y RE-2023-86791373-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1892/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.08 13:39:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.08 13:39:17 -03:00

**PROPUESTA DE ACUERDO ENTRE NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. – LA
FRATERNIDAD – UNIÓN FERROVIARIA EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN
REALIZADA POR NCA EN UN CONTEXTO DE GRAVE CRISIS ECONÓMICA.**

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio del año 2023, **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.**, (en adelante denominada indistintamente “la parte EMPRESARIA”, “la EMPRESA” o “NCA”,) en el marco del Expediente EX 2023-72099832- - APN-DGD#MT propone al **Sindicato UNION FERROVIARIA** y **Sindicato LA FRATERNIDAD** pudiéndose denominar a los sindicatos antes mencionados en forma conjunta como “la parte SINDICAL”; y la parte SINDICAL y la EMPRESA conjuntamente en adelante “las PARTES”; formular el siguiente acuerdo, conforme estos antecedentes:


ANTECEDENTES: Que la situación existente por el impacto de la sequía histórica en la campaña agraria actual, la que es considerada como una de las peores de la historia de nuestro país principalmente en la zona núcleo (este de Córdoba, sur de Santa Fe y norte de la Provincia de Buenos Aires) y región central, ha generado la crisis de mayor magnitud en toda la historia de actividad ferroviaria, impactando principalmente en una disminución significativa en la demanda de transporte, afectando consecuentemente de manera grave a la EMPRESA atenta la gran caída en la demanda de transporte ferroviario (que al mes de mayo ya era de casi 800.000 toneladas y 2.150 millones de pesos), lo que sumado a la imposibilidad de trasladar los aumentos de costos de tarifas por la menor demanda, y la necesidad de la EMPRESA de tener que asumir una estructura de costos principalmente fijos siendo que la sequía determinó que la sociedad se encuentre con una capacidad de transporte de 7,5 millones de toneladas y con una ejecución prevista de sólo 5 millones (siendo entre ellos el sostenimiento de una dotación de personal sin asignaciones productivas debido a la pronunciada baja en la demanda de flete), las PARTES han mantenido diversas reuniones tendientes a analizar la situación de los trabajadores en la EMPRESA, y han evaluado la situación de crisis enunciada.

Como conclusión de las condiciones analizadas, realizada una evaluación de la situación actual y efectuada la proyección que abarca el desarrollo de la actividad para los próximos meses del año, las PARTES manifiestan el afán de evitar tomar cualquier tipo de medidas con el personal, y que en el contexto existente sobre los términos y alcances de este acuerdo de crisis, resulta plenamente aplicable la eximición del pago de aportes y contribuciones patronales en relación con los trabajadores que se encuentran prestando funciones, con el alcance de las cláusulas convenidas, dado el encuadre de esta estipulación en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 633/18. Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERO:

A.- SALARIOS DE JULIO 2023, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2023.

A.1. A fin de cancelar el pago de las remuneraciones correspondientes a los períodos comprendidos entre los meses de JULIO de 2023, AGOSTO de 2023 y SEPTIEMBRE de 2023, la EMPRESA otorgará para cada uno de esos meses una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo que efectivamente le hubiera correspondido a cada trabajador, representado bajo el agrupe de las respectivas representaciones sindicales por sus labores durante dicho periodo considerando todas las voces salariales. A dicho evento, la



RE-2023-86761988-APN-DTD#JGM

EMPRESA calculará sobre la base salarial normal y habitual que debieran percibir los trabajadores para el mes de julio de 2023, de agosto de 2023 y septiembre de 2023, como si hubieran prestado tareas efectivas durante cada uno de los meses referidos.

A.2. La prestación dineraria no remunerativa aquí prevista tributará únicamente los aportes y contribuciones de Obra Social (total 9,00%) y el aporte del 3,00 % con destino a cada entidad sindical por cada trabajador, que hubiera correspondido por cada uno de los meses referidos, todo a cargo de la EMPRESA. Se deja constancia que con relación al aporte del trabajador por obra social (3,00 %), se hará figurar en el recibo el ingreso y egreso de ese concepto.

A.3. Esta asignación, para cada uno de los meses referidos se abonará al personal en un pago, con acreditación en la cuenta sueldo de los trabajadores, a realizarse a más tardar el tercer día hábil del correspondiente mes de pago conforme la legislación vigente.

A.4. Para cada uno de los meses referidos, en caso de realización de tareas extraordinarias y/o que se requiera a cualquiera de los trabajadores la realización de horas extraordinarias ante una situación específica, la EMPRESA procederá a liquidar las mismas, juntamente con las voces salariales que pudieren corresponder en esa situación específica, mediante el mecanismo dispuesto en el apartado A.1, siendo, como es habitual, las mismas consideradas al momento del cálculo del correspondiente SAC para cada trabajador y trabajadora.

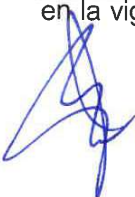
A.5. Se deja establecido que respecto del importe neto que deba percibir cada trabajador, la EMPRESA deberá realizar las retenciones normales y habituales que pudieren corresponder sobre los ingresos de los trabajadores, como ser préstamos de mutuales, embargos judiciales, o cualquier otra retención que se efectúe al trabajador sobre la que pesare obligación de retención y de depósito a cargo de la EMPRESA, como es el caso del Impuesto a las Ganancias, debiendo tener en cuenta la EMPRESA todas las deducciones que correspondieren.

B.- CONTINUIDAD DE LA SITUACIÓN:

B.1. Tomando en consideración la crisis de sequía histórica descrita en los Antecedentes de la presente, y su impacto económico en la EMPRESA, las PARTES de común acuerdo manifiestan que continuarán en forma constante durante todo el período con conversaciones y tratativas en el ámbito privado, con la finalidad de evaluar el curso de los acontecimientos y los proyectados de volumen de carga de la EMPRESA para el curso del trimestre comprendido en el acuerdo, haciendo la evaluación puntual del despliegue, aunando los esfuerzos para resolver de común acuerdo el mantenimiento de las fuentes de trabajo, la protección del ingreso de los trabajadores que tiene carácter alimentario, con las herramientas brindadas por la L.C.T. y las normas jurídicas vigentes dentro de las alternativas permitidas por la Ley 24.013 y el Decreto 633/2018.

SEGUNDO: Las PARTES se reconocen la importancia de mantener la paz social en el seno del establecimiento para permitir la recuperación empresarial en los términos del presente acuerdo, comprometiéndose a recurrir, como primera medida, a las vías directas y/o indirectas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o avecinarse.

TERCERO: Las PARTES se comprometen mantener permanente contacto de seguimiento en la vigencia del presente acuerdo y cumplimentar las reuniones necesarias para evaluar la




RE-2023-86761988-APN-DTD#JGM

situación estructural por los meses comprendidos en el acuerdo y, eventualmente, la situación de los meses sucesivos en caso de persistir proyecciones negativas sobre la actividad del transporte de cargas, realizando a tal efecto todo tipo de reuniones, conferencias telefónicas, video conferencias demás medios telemáticos, con el objeto de analizar el transcurso de la situación.

CUARTO: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

QUINTO: la EMPRESA se obliga a mantener indemne a UF y/o a LF por cualquier reclamo, sumario o sanción que pudiera recibir en el futuro con motivo de las cuestiones atinentes al objeto del presente acuerdo –pago de salarios como suma no remunerativa con sustracción de pago de cargas sociales y aportes, etc.- y vinculado a cualquier compromiso y/u obligación legal, reglamentaria o convencional asumida por la EMPRESA para con sus trabajadores y/o con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales de competencia tributaria, impositiva, seguridad social, transporte y/o trabajo. En caso en que UF y/o LF recibiera algún reclamo o se promueva una acción judicial y/o administrativa en su contra, en suma a la indemnidad integral pautada (que incluye gastos, gabelas y honorarios) la EMPRESA deberá proporcionarle toda aquella información, documentación y colaboración que UF y/o LF razonablemente le requiera para su defensa ante tal reclamo y/o acción.

SEXTO: Las PARTES, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses respecto de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, y los compromisos asumidos hacia el futuro, habiendo declarado bajo juramento la autenticidad de las firmas contenidas en el presente, solicitan su homologación inmediata a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo en el marco del EX 2023-72099832- - APN-DGD#MT.



LEONARDO SUAREZ ALVAREZ
APODERADO
NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.



ERNESTO R. GUTIERREZ
APODERADO
NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2023-86761988-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.27 11:53:59 -03:00

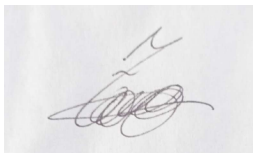
Silvina Luz NOVARO - 23260737554
en representación de
NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA - 30653813402

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.27 11:54:00 -03:00

REF: EX-2023-72099832- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2023, **Sergio Adrián SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General de la UNION FERROVIARIA y y el Sr Antonio TAMIM, DNI N° 31.535.099, en mi carácter de Delegado del Personal de la empresa** por la presente, **ratificamos** en todos y cada uno de sus términos la propuesta de acuerdo realizada por la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA conjuntamente con el listado de personal obrante en el RE-2023-86761988-APN-DTD#JGM y en el RE-2023-73731800-APN-DTD#JGM del EX-2023-72099832- -APN-DGD#MT, solicitando su pronta homologación.-

A los efectos del presente trámite de ratificación y homologación, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



RE-2023-86863870-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

REF: EX-2023-72099832- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2023, **OMAR A. MATURANO (DNI N° 13.031.615)** en mi carácter de **Secretario General** y **HORACIO RUBEN RIVADERO (DNI N° 14.981.691)** delegado de personal del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** por la presente, **ratificamos** en todos y cada uno de sus términos la propuesta de acuerdo realizada por la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA conjuntamente con el listado de personal obrante en el RE-2023-86761988-APN-DTD#JGM y en el RE-2023-73731800-APN-DTD#JGM del EX-2023-72099832- -APN-DGD#MT, solicitando su pronta homologación.-

A los efectos del presente trámite de ratificación y homologación, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1523-23 Acu 1892-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.